**ADENDA N° 1**

**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° SCJ-SIF-LP-002-2021, CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016"***

---

El Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Seguridad, Conveniencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según Decreto N° 001 del primero (01) de enero de 2020, y acta de posesión N° 006 del primero (01) de enero de 2020, quien actúa en nombre y representación del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera creada con el acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como ordenador del gasto y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 2.10 del Pliego de Condiciones, y atendiendo las respuestas a la observaciones allegada al Pliego de Condiciones Definitivo, procede a expedir la presente ADENDA, por medio la cual se dispone, lo siguiente:

**PRIMERO**: Modificar parcialmente el numeral 3.5 del pliego definitivo, referente a REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES para que quede de la siguiente manera:

***"3.5 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES***

*La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP con corte al 31 de diciembre de 2020, así:*

| *INDICADOR* | *FORMULA* | *MARGEN SOLICITADO* |
|---|---|---|
| *LIQUIDEZ* | *Activo corriente dividido por el pasivo corriente* | *Mayor o igual a 1* |
| *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* | *(Pasivo total sobre activo Total)* | ***Menor o igual al 0,935*** |
| *EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO* | *Patrimonio Técnico – Patrimonio Adecuado* | *Positivo* |

*Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) solicita EL PATRIMONIO ADECUADO, teniendo en cuenta el análisis realizado a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:*

*"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.*

**ADENDA N° 1**

**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° SCJ-SIF-LP-002-2021, CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016"***

---

***RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA***

*El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:*

| | |
|---|---|
| *RA = Utilidad Operacional / Activo Total* | ***Mayor o igual a 0*** |

*La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.*

*En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.*

*Los indicadores de capacidad Organizacional para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes."*

**SEGUNDO**: Modificar el inciso segundo referente al ALCANCE DEL OBJETO del numeral 1.2 OBJETO del pliego de condiciones, en el sentido de incluir el ítem "CASCO AVIACION – DRONES" al GRUPO 1 y en consecuencia eliminar el GRUPO 5.

**ALCANCE DEL OBJETO**

| **GRUPO 1** |
|---|
| TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES |
| MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| TRANSPORTE DE VALORES |
| TRANSPORTE DE MERCANCÍAS |
| **CASCO AVIACION - DRONES** |

| GRUPO 2 |
|---|
| RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS |

| GRUPO 3 |
|---|
| SEMOVIENTES |

**ADENDA Nº 1**

**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° SCJ-SIF-LP-002-2021, CUYO OBJETO ES: "*CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016*"**

---

*Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.*

*Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad."*

*De conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de patrimonio.*
*Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, como se señala en el cuadro anterior.*

*Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) realizará la consulta en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, del último reporte de patrimonio técnico y patrimonio adecuado publicado por esta Entidad.*

*Notas:*

- *Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.*
- *Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del consorcio o unión temporal.*
- *El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece*

***REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL***

*El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.*

***RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO***

*El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:*

| | |
|---|---|
| *RP= Utilidad Operacional / Patrimonio* | ***Mayor o igual a 0*** |

**ADENDA N° 1**

**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° SCJ-SIF-LP-002-2021, CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016"***

| GRUPO 4 |
|---|
| ACCIDENTES PERSONALES |

**TERCERO**: Modificar parcialmente el numeral 1.3.1 GRUPO UNO del pliego de condiciones definitivo, en el sentido de incluir el literal f, el cual quedará así:

***1.3.1*** *GRUPO UNO:*

a. *Seguro de todo riesgo daños materiales: amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.*
*ahora bien, teniendo en cuenta que bienes como edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, material de intendencia de uso reservado, equipos y máquinas médicas veterinarias, están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, se justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.*

b. *Seguro de manejo global sector oficial: amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.*
*la contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia, de conformidad con lo previsto por la resolución no. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la contraloría general de la república, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos*

c. *Seguro de responsabilidad civil extracontractual: amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia, a terceros generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.*
*la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia, por su actividad y operaciones que desarrollan, están expuestas al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.*

d. *Seguro de transporte de valores: amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia , sea o deban ser legalmente responsables.*

**ADENDA N° 1**

**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° SCJ-SIF-LP-002-2021, CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016"***

---

e. *seguro de transporte de mercancías: amparar todas las movilizaciones de mercancías nuevas y usadas, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de las actividades de la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia.*

f. ***Seguro de Aviación – DRONES: Amparar la responsabilidad civil frente a terceros y las pérdidas o daños materiales que sufran las aeronaves de propiedad de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.***

**CUARTO**: Modificar el anexo del pliego de condiciones definitivo en el sentido de eliminar el **numeral 1.3.5. GRUPO CINCO** y en consecuencia modificar el pliego electrónico configurado en el SECOP II.

**QUINTO**: Modificar parcialmente el numeral 1.4 CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del anexo de liego de condiciones definitivo del pliego electrónico, en los siguientes términos:

*"1.4. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA*

*Propuesta Total: Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de los grupos objeto del presente proceso de Selección.*

*Propuesta Parcial: Se tendrá como tal, la que presente ofrecimiento para uno (1) o más de los **cuatro (4)** grupos objeto de la presente licitación.*
*Notas:*

1. *Los proponentes PUEDEN presentar oferta para uno o varios grupos.*
2. *Las propuestas presentadas para cada grupo DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.*
3. *NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro.*
4. *Los oferentes NO NECESITAN ADJUNTAR A SU OFERTA el Anexo No. 1 Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas), toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, implícita en el Formato No. 2 Carta de Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas), el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las condiciones obligatorias exigidas en el Anexo No.1*
5. *Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.*
6. *Condiciones Técnicas Complementarias: La Secretaria Distrital de Convivencia, Seguridad y Justicia (SDSCJ) realizará la evaluación y ponderación de la propuesta técnica presentada por los oferentes en el Formato No. 3 Condiciones Técnicas Adicionales, que son objeto de calificación. Las Condiciones Técnicas Adicionales,*

**ADENDA N° 1**
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° SCJ-SIF-LP-002-2021, CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016"***

*corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato, para cada una de las mismas. Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las señaladas en el Formato No. 3 o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante, la presentación de éstas obliga a la aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.*

7. *En caso de que los ofrecimientos de condiciones adicionales desmejoren las condiciones contenidas en el Anexo No.1, prevalecerán las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas).*
8. *Se confirma que las Condiciones Técnicas Adicionales (Formato No. 3) son de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre el ofrecimiento de las mismas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá la información del Formato No. 3.*

**SEXTO**: Eliminar el subnumeral 5 del numeral 1.20 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS del pliego de condiciones definitivo, como consecuencia de la eliminación del GRUPO 5 "CASCO AVIACION – DRONES"

**SÉPTIMO**: Modificar el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar, el formato R.C.S.P.BAS que corresponde al grupo numero DOS, numeral 1.3 1.3. Coberturas básicas cobertura de Perjuicios o Detrimentos Patrimoniales, para que quede de la siguiente manera:

| *1.3. Coberturas básicas* |
|---|
| *• Perjuicios o Detrimentos Patrimoniales, límite asegurado, 6.000.000.000 evento / agregado vigencia, incluyendo gastos de defensa.*<br>*El limite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias.* |

**OCTAVO**: Modificar parcialmente el **Formato No 3 Condiciones Técnicas Adicionales**, el formato GRUPO 2 R.C.S.P.COM que corresponde al grupo numero DOS, capitulo de condiciones complementarias, para que quede de la siguiente manera:

| *Condiciones Complementarias* | | *30 Puntos* | *OFRECIMIENTO* |
|---|---|---|---|
| *• Ofrecimiento de límite adicional al básico, de **$6.000.000.000** evento / agregado vigencia, exigido para el amparo de Perjuicios o Detrimentos Patrimoniales combinado con Gastos de Defensa, sin cobro de prima.* | | *4,00* | |
| *· No ofrecimiento de límite adicional.* | *0 Puntos* | | |

**ADENDA Nº 1**

**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° SCJ-SIF-LP-002-2021, CUYO OBJETO ES: "*CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016*"**

| | | | |
|---|---|---|---|
| *· Se asignará el puntaje establecido en la tabla antes registrada, de acuerdo con el ofrecimiento de sublímite adicional al del amparo de gastos de defensa, presentado por el proponente, para cada uno de los procesos y etapas señalados en las condiciones técnicas basicas habilitantes*<br><br>*· Se efectuará la suma de los puntos obtenidos en la evaluación antes indicada y este resultado se promediará por el número de los procesos calificados.* | | | |
| *• Ofrecimiento de cobertura para cargos adicionales, asi:* | | *10,00* | |
| *· No ofrecimiento de cobertura para cargos adicionales.* | *0 Puntos* | | |
| *· Ofrecimiento de cobertura para un (1) cargo adicional.* | *3 Puntos* | | |
| *· Ofrecimiento de cobertura para dos (2) cargos adicionales* | *5 Puntos* | | |
| *· Ofrecimiento de cobertura para tres (3) cargos adicionales* | *7 Puntos* | | |
| *· Ofrecimiento de cobertura para cinco (5) cargos adicionales* | *10 Puntos* | | |
| *Para ser objeto de asignación de puntaje, el proponente DEBE indicar únicamente la aceptación del ofrecimiento, del número y tipo de los cargos adicionales, para los cuales otorga la cobertura, sin limitar o modificar, las condiciones establecidas; en caso contrario se asignarán cero (0) puntos* | | | |
| *• Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)* | | *1,00* | |

**ADENDA N° 1**

**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° SCJ-SIF-LP-002-2021, CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016"***

| | | | |
|---|---|---|---|
| · ***Ofrecimiento de límite de $300.000.000 ADICIONAL AL basico exigido.*** | *1 Puntos* | | |
| · ***Ofrecimiento de límite de $600.000.000 ADICIONAL AL basico exigido.*** | *2 Puntos* | | |
| · ***Ofrecimiento de límite de $1.200.000.000 ADICIONAL AL basico exigido.*** | *3 Puntos* | | |
| · ***Ofrecimiento de límite de $2.4000.000.000 ADICIONAL AL basico exigido.*** | *4 Puntos* | | |
| *• Ofrecimiento de sublímite adicional al básico de $3.500.000.000., exigido para el amparo de Gastos de Defensa.* | | *7,00* | |
| *· No ofrecimiento de sublímite adicional* | *0 Puntos* | | |
| *· Ofrecimiento de límite de $200.000.000 ADICIONAL AL basico exigido.* | *1 Puntos* | | |
| *· Ofrecimiento de límite de $300.000.000 ADICIONAL AL basico exigido.* | *3 Puntos* | | |
| *· Ofrecimiento de límite de $400.000.000 ADICIONAL AL basico exigido.* | *5 Puntos* | | |
| *· Ofrecimiento de límite de $500.000.000 ADICIONAL AL basico exigido.* | *7 Puntos* | | |
| *• Ofrecimiento de sublímites de la Cobertura de Gastos de Defensa, adicionales a los básicos Obligatorios, exigidos para cada uno de los procesos y etapas, sin cobro de prima adicional.* | | *7,00* | |
| *· No ofrecimiento de límite adicional.* | *0 Puntos* | | |
| *Ofrecimiento de límite de $5.000.000 ADICIONAL AL basico exigido.* | *1 Puntos* | | |
| *Ofrecimiento de límite de $10.000.000 ADICIONAL AL basico exigido.* | *3 Puntos* | | |
| *Ofrecimiento de límite de $15.000.000 ADICIONAL AL basico exigido.* | *5 Puntos* | | |
| *Ofrecimiento de límite de $20.000.000 ADICIONAL AL basico exigido.* | *7 Puntos* | | |
| *La evaluación y calificación de esta condición, se llevará a cabo de la siguiente forma:* | | | |

**ADENDA N° 1**

**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° SCJ-SIF-LP-002-2021, CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016"***

| | | |
|---|---|---|
| *En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:*<br><br>*1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 100% del limite basico general asegurado.*<br><br>*2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.* | | |
| *• Bono por buena experiencia 20%* | *1,00* | |
| *Total Puntos - Condiciones Complementarias* | *30,00* | |

NOVENO: Modificar el numeral 1.6 PLAZO del anexo de pliego de condiciones, así:

| RAMOS | VIGENCIA MÍNIMA |
|---|---|
| **GRUPO UNO** | |
| TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES | **180 días** |
| MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES | **199 días** |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | **199 días** |
| TRANSPORTE DE VALORES | **199 días** |
| TRANSPORTE DE MERCANCÍAS | **199 días** |
| CASCO AVIACION - DRONES | **180 días** |
| **GRUPO DOS** | |
| RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS | **180 días** |
| **GRUPO TRES** | |
| SEMOVIENTES | **203 días** |

**ADENDA N° 1**

**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° SCJ-SIF-LP-002-2021, CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016"***

---

**DECIMO PRIMERO**: Modificar el cuadro del inciso primero del numeral 1.6 SUPERVISION DEL CONTRATO del pliego de condiciones definitivo, como consecuencia de la modificación de los Grupos 1 y 5, para que quede de la siguiente manera:

*La supervisión será ejercida por los Directivos de la Entidad que se relacionan a continuación:*

| ***GRUPO*** | ***RAMO*** | ***SUPERVISOR*** |
|---|---|---|
| *UNO* | *TRDM* | *Director (a) de Bienes* |
| | *MANEJO GLOBAL* | |
| | *RCE* | |
| | *TV* | |
| | *TM* | |
| | ***CASCO AVIACION (DRONES)*** | |
| *DOS* | *RCSP* | |
| *TRES* | *SEMOVIENTES* | |
| *CUATRO* | *AAPP* | *Asesor de Despacho de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia* |

**DECIMO SEGUNDO:** Modificar el cuadro contenido en el inciso segundo del numeral 3.6.1 Experiencia Contenida en el Registro Único de Proponentes (FORMATO No. 4) del numeral 3.6. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES del pliego de condiciones definitivo, como consecuencia de la modificación de los Grupos 1 y 5, el cual quedará así:

*"Para lo cual cada proponente debe acreditar una experiencia para cada grupo en hasta cinco (5) contratos clasificados en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC: 84131500 y 841316, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del grupo o grupos a los cuales presenta oferta o su equivalente expresado en SMMLV, los cuales serán verificados con la información contenida en el RUP en renovado y en firme.*

| ***GRUPO No.*** | ***PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2021*** | ***PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2021 EN SLMLMV*** |
|---|---|---|
| ***1*** | ***$ 2.585.667.214*** | ***2.846,00*** |
| *2* | *$ 418.829.433,00* | *460,9* |
| *3* | *$ 101.507.941,00* | *111,7* |
| *4* | *$ 4.000.000,00* | *4,4* |

**ADENDA Nº 1**

**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° SCJ-SIF-LP-002-2021, CUYO OBJETO ES: "*CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016*"**

| | | |
|---|---|---|
| *TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES* | *3-1-2-02-02-02-0001-009* | *$ 835.645.046* |
| | *3-3-1-16-03-48-7792* | *$ 1.630.341.212* |
| *MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES* | *3-1-2-02-02-02-0001-009* | *$ 39.180.701* |
| *RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL* | *3-1-2-02-02-02-0001-009* | *$ 24.329.794* |
| | *3-3-1-16-03-48-7792* | *$ 24.329.795* |
| *TRANSPORTE DE VALORES* | *3-1-2-02-02-02-0001-009* | *$ 186.853* |
| *TRANSPORTE DE MERCANCÍAS* | *3-1-2-02-02-02-0001-009* | *$ 4.671.320* |
| ***AVIACIÓN- DRONES*** | ***3-3-1-16-03-48-7792*** | ***$ 26.982.493*** |
| | ***TOTAL GRUPO 1*** | ***$2.585.667.214*** |
| ***GRUPO DOS*** | | |
| *RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS* | *3-1-2-02-02-02-0001-009* | *$ 418.829.433* |
| | ***TOTAL GRUPO 2*** | ***$ 418.829.433*** |
| ***GRUPO TRES*** | | |
| *SEMOVIENTES* | *3-1-2-02-02-02-0001-009* | *$ 366.391* |
| | *3-3-1-16-03-48-7792* | *$ 101.141.550* |
| | ***TOTAL GRUPO 3*** | ***$101.507.941*** |
| ***GRUPO CUATRO*** | | |
| *ACCIDENTES PERSONALES* | *1-3-3-0-1-16-03-48-7767* | *$ 4.000.000* |
| | ***TOTAL GRUPO 4*** | ***$ 4.000.000*** |

**DECIMO PRIMERO**: Modificar el cuadro del inciso primero del numeral 1.6 SUPERVISION DEL CONTRATO del pliego de condiciones definitivo, como consecuencia de la modificación de los Grupos 1 y 5, para que quede de la siguiente manera:

*La supervisión será ejercida por los Directivos de la Entidad que se relacionan a continuación:*

| ***GRUPO*** | ***RAMO*** | ***SUPERVISOR*** |
|---|---|---|
| *UNO* | *TRDM* | *Director (a) de Bienes* |
| | *MANEJO GLOBAL* | |
| | *RCE* | |
| | *TV* | |
| | *TM* | |

**ADENDA N° 1**

**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° SCJ-SIF-LP-002-2021, CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016"***

---

*Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de las mismas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, el puntaje máximo establecido para este aspecto y a las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:*

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Menor Costo x (puntaje máximo establecido)}}{\text{Costo oferta evaluada}} = \text{Puntaje de evaluacion.}$$

*Por lo tanto, en el caso que se oferte vigencias diferentes para la póliza, se considerará para la evaluación y calificación, únicamente el periodo mínimo exigido. No obstante, la Entidad, se reserva el derecho de adjudicar hasta agotar el valor del presupuesto para lo cual, realizará la liquidación a prorrata según las tasas presentadas y el oferente lo dará por aceptado con la firma de la carta de presentación correspondiente*

**EL PLIEGO DE CONDICIONES, ASÍ COMO SUS ANEXOS SE ENTIENDEN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN EN TODAS LAS PREVISIONES QUE NO SEAN CONTRARIAS O MODIFICADAS POR LA PRESENTE ADENDA.**

Se expide en Bogotá, a los veintidos (22) días del mes de junio de 2021

HUGO ACERO VELASQUEZ

Firmado digitalmente por HUGO ACERO VELASQUEZ
Fecha: 2021.06.22 18:00:52 -05'00'

**HUGO ACERO VELÁSQUEZ**
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

| FUNCIONARIO O ASESOR | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|
| Proyecto: | Cesar Mauricio Martínez Delgado – JARGU SA Corredores de seguros | |
| Proyectó | Diana Fernanda Gutiérrez Moreno Abogada – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento | |
| Revisó: | Yonis Ernesto Peña Bernal – Director de Operaciones para el Fortalecimiento - SDSCJ | |
| Aprobó: | Oswaldo Ramos Arnedo – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas - SDSCJ | |

**ADENDA N° 1**

**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° SCJ-SIF-LP-002-2021, CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016"***

**DECIMO TERCERO:** Modificar el numeral 3.7.1.2 FACTORES DE EVALUACIÓN – GRUPO NO. 2 – Responsabilidad civil servidores públicos, del anexo de pliego de condiciones definitivo del pliego electrónico, para que quede de la siguiente manera:

***3.7.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN – GRUPO NO. 2 – RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.***

| *ASPECTO* | *PUNTAJE TOTAL* |
|---|---|
| *Evaluación técnica* | |
| *Condiciones técnicas adicionales* | *30* |
| *Evaluación económica* | |
| ***Mayor vigencia*** | *59* |
| *Ley 816 de protección de la Industria Nacional* | *10* |
| *Incentivo por personal con Discapacidad – Decreto 392/2018* | *1* |
| *TOTAL, GRUPO No. 2* | *100* |

**DECIMO CUARTO:** Modificar parcialmente el numeral 3.7.1.2 FACTORES DE EVALUACIÓN – GRUPO NO. 4 – CASCO AVIACIÓN – DRONES del Pliego de Condiciones, eliminando el ítem enunciado, como consecuencia de la modificación de los Grupos 1 y 5.

**DECIMO QUINTO**: Modificar el numeral 3.7.1.7. CALIFICACION DEL FACTOR ECONOMICO del anexo de pliego de condiciones definitivo del pliego electrónico, para que quede de la siguiente manera:

*3.7.1.7 CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO*

*3.7.1.7.1. Mayor Vigencia – Para el grupo Uno (39 puntos) y **grupo Dos (59 puntos)***

*Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca una mayor vigencia técnica tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos para evaluar cada grupo del presente documento. Las demás ofertas una calificación proporcional inferior, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:*

*FORMULA:* $\frac{TVTE}{MVTOP}$ *x (puntaje máximo establecido para el factor económico) = Puntaje de Evaluación*

*TVTE = No. del total de los días de la vigencia Técnica ofrecida que se evalúa*
*MVTOP = Mayor vigencia Total ofrecida en el proceso*